



VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, ratificando el plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); el Contrato N°033-2024-MDCC suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA, la Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC se aprueba el adicional de obra 01 del expediente técnico, la Carta N°140-2024-A&M-C/AVPA suscrito por el Gerente General de A&M Contratistas S.R.L., la Carta N°186-2024-SUPER.ARGUEDAS-PIOCAGA emitido por la empresa supervisora, el Informe N°282-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH atendido por la Coordinadora de Obras, el Proveído N°578-2024-SGEP/GOPI/MDCC suscrito por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, EL Informe N°302-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH emitido por la Coordinadora de Obras Públicas, el Informe N°1605-2024-MDCC-GOPI-SGEP/CO/MLCH atendido por la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Informe N°113-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP suscrito por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe Técnico N°0198-2024-GOPI-MDCC emitido por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N°934-2024-MDCC/GPPR atendido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°060-2024-EL-GAJ-MDCC de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N°442-2024-GAJ-MDCC emitido por el Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado determina que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 205 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el trámite a seguir para la aprobación de adicionales, y, según los informes, técnicos y legales, que antecedentes, se concluye que se ha cumplido con tal dispositivo legal;

Que, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado define a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM contempla que las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias en el expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; y, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°282-2022-GM-MDCC de fecha 01 de setiembre de 2022, se aprueba el proyecto de inversión de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, zona B, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto de S/ 11'799,463.02, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°611-2023-GM-MDCC de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la modificación del expediente técnico, por el monto ascendente a S/ 13'805,998.94, ratificando el plazo de ejecución a 180 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, mediante Contrato N°033-2024-MDCC de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y A & M Contratistas S.R. LTDA. se determinó, entre otros, que el monto contractual total asciende a S/ 11'624,299.77 siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°404-2024-GM-MDCC de fecha 07 de noviembre de 2024, se aprueba la reducción de la prestación de obra 01 del expediente técnico, por el monto de -S/ 133,694.00 con una incidencia de -1.15013% respecto al monto del contrato original de obra, teniendo como resultado un presupuesto actualizado contratado de S/ 11'490,605.77 con un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N°434-2024-GM-MDCC de fecha 20 de noviembre del 2024, se aprueba el adicional de obra 01 del expediente técnico, por el monto de S/ 19,000.01 con una incidencia de 0.16345% respecto al monto del contrato original de obra, teniendo como resultado un presupuesto actualizado contratado de S/ 11'509,605.78, que representa una incidencia acumulada de 0.16345% respecto al contrato;

Que, mediante Carta N°140-2024-A&M-C/AVPA de fecha 14 de octubre del 2024, Manuel Hugo Manrique Ibárcena, Gerente General de A&M Contratistas S.R.L., hace entrega del expediente adicional de obra 02, al supervisor de obra, para su revisión y evaluación, el mismo que se encuentra sustentando en deficiencias en el expediente inicial, siendo que el adicional está comprendido en dar solución técnica a la características que presenta la arena pomácea considerada como suelo incompatible y colapsable;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Silbo"

Que, con Carta N°186-2024-SUPER.ARGUEDAS-PIOCAGA de fecha 29 noviembre del 2024, la empresa supervisora, representado por Carlos Humberto Mendoza Picoaga, remite el Informe N°002-2024-LAMQ/PICOAGA-SO, donde se emite conformidad al expediente técnico adicional de obra 02, por el monto de S/ 633,864.00 con un porcentaje de incidencia acumulado de 5.45292% respecto al monto del contrato original de obra;

Que, a través del Informe N°282-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 10 de diciembre del 2024, la Coordinadora de Obra, Ing. Maria Lourdes Charaja Herencia, solicita a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos se pronuncie sobre la propuesta técnica puesta a consideración en el expediente adicional 02;

Que, mediante Provedo N°578-2024-SGEP/GOPI/MDCC de fecha 17 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, emite opinión favorable al expediente técnico adicional de obra 02, asimismo, adjunta la Carta N° 0125-2024-ISKAY-AMCR del proyectista Consorcio Iskay;

Que, con Informe N°302-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/MLCH de fecha 17 de diciembre del 2024, la Coordinadora de Obras Públicas, Arq. María Lourdes Charaja Herencia, realizada la revisión respectiva precisa que la causal principal del expediente adicional se debe a deficiencias técnicas, existiendo necesidad de ejecutar partidas nuevas, por lo que otorga conformidad, a la prestación adicional de obra 02 por la suma de S/ 633,864.00 que representa una incidencia del 5.45292% respecto del monto contratado, estableciendo que el monto contractual del expediente técnico actualizado asciende a S/ 12'143,469.78 acorde al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	
REDUCCIÓN DE OBRA 01	133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
<b>TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO</b>	<b>12'143,469.78</b>	<b>5.61637%</b>

Que, a través del Informe N°1605-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de 17 de diciembre del 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, Arq. Miluska Ivonne Melo Ramos, examinando lo actuado, otorga conformidad al expediente adicional de obra 02 por el monto S/ 633,864.00, con un porcentaje de incidencia total acumulada de 5.61637% respecto al monto total del contrato original de obra;

Que, mediante Informe N°113-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP de fecha de 18 de diciembre del 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Oscar Alfredo Muñoz Palacios, indica que de la evaluación realizada al expediente, es de la opinión que se apruebe la prestación adicional de obra 02 por el monto de S/ 633,864.00, con una incidencia total acumulada de 5.61637% del contrato original de obra, el cual no supera el 15% del monto del contrato original;

Que, con Informe Técnico N°0198-2024-GOPI-MDCC de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Eric Vitaliano Escobedo Aspajo, otorga conformidad al expediente técnico de prestación adicional de obra 02 y solicita disponibilidad presupuestaria para continuar con los trámites correspondientes;

Que, a través del Informe N°934-2024-MDCC/GPPR de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestaria por el monto ascendente a S/ 633,864.00, a fin de atender lo requerido;

Que, de acuerdo a la revisión del expediente de prestación adicional de obra 02 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de dicha prestación adicional de obra, tal como consta, en el asiento 221 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó la necesidad del adicional en el asiento 224 del cuaderno de obra, por lo que, la empresa contratista presenta el expediente ante la Entidad, el cual obtuvo opinión favorable por parte del Supervisor de Obra, del Proyectista y de la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; adicionalmente, el Supervisor de Obra precisa que el expediente tiene una incidencia total acumulada de 5.61637%, el cual no supera el 15% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°060-2024-EL-GAJ-MDCC de la Abg. Fabiola Riquelme Moscoso Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien opina: *SE APRUEBE el Adicional de Obra 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 633,864.00 con una incidencia 5.45292%, con un presupuesto contractual actualizado de S/ 12'143,469.78 representado por el 5.61637% de incidencia.* Dicho pronunciamiento, obtiene conformidad por la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el proveído N°442-2024-GAJ-MDCC al estar desde el punto de vista legal arreglado a Ley;

Que, de lo examinado se evidencia que existen indicios que el adicional de obra objeto de pronunciamiento se originan en deficiencias y/u omisiones del expediente técnico de obra a aprobarse; por lo que, debe remitirse copia de los actuados a la Secretaría Técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a efecto que determine a los responsables y responsabilidades incurridas por éstos; y, también a Procuraduría Pública Municipal, para las acciones civiles o penales, que puedan corresponder, por los mismos motivos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la norma le otorga, salvo las dispuestas en la ley y/o el reglamento;





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sifón"

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exclusiva y excluyente responsabilidad de los funcionarios profesionales emitentes;

Que, en merito al numeral 21 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo de 2024, el titular del Pliego delega al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales, reducciones y deductivos conforma a la Ley N°30225 y su reglamento, con excepción de aquellos referidos a la contratación de supervisores de obra";

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Adicional de Obra 02 del proyecto de inversión "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Asentamiento Humano Asociación de Vivienda Pequeños Artesanos José María Arguedas, Zona B, distrito Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 633,864.00 con una incidencia 5.45292%, con un presupuesto contractual actualizado de S/ 12'143,469.78 representado por el 5.61637% de incidencia, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	11'624,299.77	
REDUCCIÓN DE OBRA 01	133,694.00	-1.15013%
ADICIONAL DE OBRA 01	19,000.01	0.16345%
ADICIONAL DE OBRA 02	633,864.00	5.45292%
TOTAL, MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE CONTRATADO	12'143,469.78	5.61637%

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, de ser el caso, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos del Adicional de Obra 02 del proyecto de inversión, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Gerencia de Obras Publicas proceda a remitir copia fedateada de los principales e idóneos actuados a la secretaria técnica de apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y a la Procuraduría Pública Municipal, a efecto que tales instancias procedan acorde con sus atribuciones.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que a través de la Gerencia de Obras Publicas proceda a notificar a la empresa A & M Contratistas S.R. LTDA, con la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO. -- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CERRO COLORADO  
Abog. Antonio Acosta Villamonte  
GERENTE MUNICIPAL

